



JUSTICIA
ECO SOCIAL

IN DUBIO
PRO NATURA
PRO ACQUA

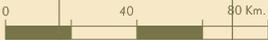
SANTA FE

Rio Paraná

Por una CONSTITUCIÓN ECOSOCIAL PARA SANTA FE

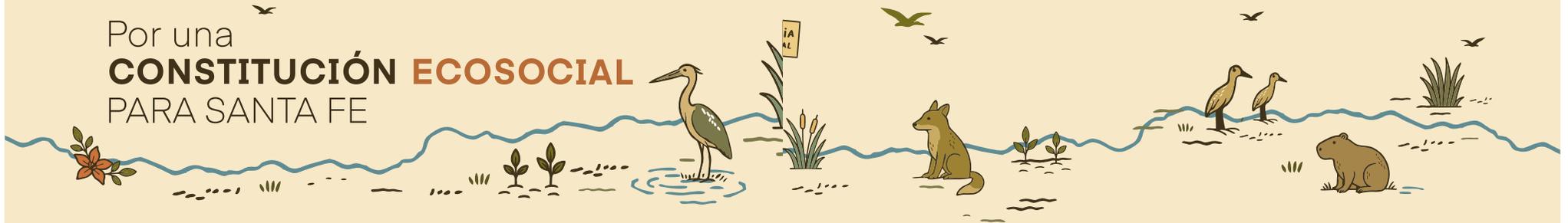
Reforma Convencional Constituyentes 2025

ESCALA GRAFICA



Proyección: Gauss Krüger - Faja 5 extendida

Por una **CONSTITUCIÓN ECOSOCIAL** PARA SANTA FE



Organizaciones sociales y ambientales queremos una Constitución que promueva la sostenibilidad y el cuidado colectivo desde una perspectiva de justicia ecosocial. Frente a ello, elaboramos una serie de propuestas que sintetizan nuestros principios y reivindicaciones. Consideramos que la provincia necesita preservar los bienes comunes, resignificar la habitabilidad de los territorios y propiciar la integración de las comunidades, en armonía con la naturaleza.

La reforma constitucional no puede ser ajena al contexto crítico que atravesamos: una crisis ecológica de escala civilizatoria, marcada por el avance del extractivismo, el deterioro ambiental extremo y una creciente ofensiva de sectores conservadores que buscan desmantelar derechos conquistados. Frente a la amenaza de una agenda negacionista representada por intereses concentrados, creemos que Santa Fe tiene la responsabilidad histórica de construir una Constitución que reafirme un horizonte de justicia social, ambiental, étnica, de género, económica y cultural.

Estamos convencidos que es una oportunidad para que la provincia recupere, por fin, el espíritu precursor, el de anteponer las necesidades compartidas a los intereses individuales o los egoísmos corporativos, como lo ha hecho a lo largo de toda su historia. Esperamos que nuestros convencionales sean portavoces de este tiempo, el que nos toca transitar, donde urge el resguardo de la casa común y su legado para generaciones futuras.

8. Prohibir expresamente la mercantilización de los bienes comunes a través de figuras como los créditos de carbono o compensaciones corporativas, que perpetúan la contaminación y la desigualdad.

Organizaciones participantes:



Por una **CONSTITUCIÓN ECOSOCIAL** PARA SANTA FE



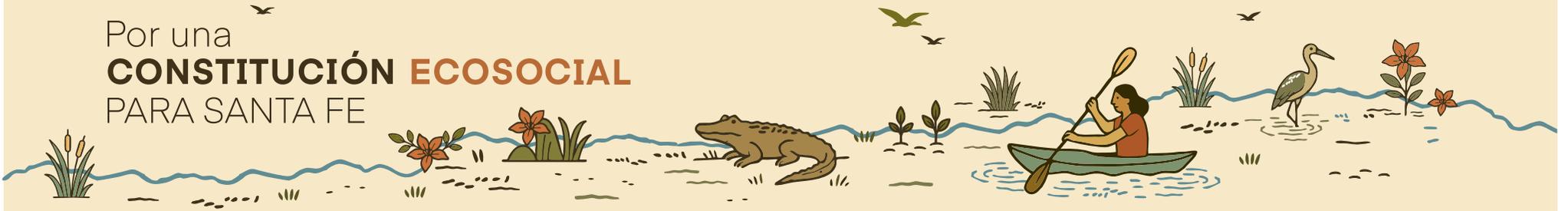
Parte I. **Reconocimiento de derechos**

Parte II. Cont. **Institucionalidad**

4. Incluir instituciones de representación de la naturaleza y las generaciones futuras, así como para la protección de defensores/as ambientales.
5. Incorporar la dimensión ambiental al Consejo Económico y Social, denominándolo Consejo económico, social y ecológico de la Provincia de Santa Fe.
6. Incorporar mecanismos de evaluación ambiental integrales y acumulativos, que contemplen los impactos a escala de cuenca o ecosistema, incluyendo herramientas como la evaluación estratégica ambiental.
7. Garantizar el derecho a la protesta social y a la libre expresión de las comunidades en defensa del ambiente, rechazando cualquier intento de criminalización o persecución de quienes protegen los territorios. Es deber del Estado crear entornos seguros para defensoras y defensores ambientales.

1. Incluir una cláusula ambiental ecocéntrica que articule el reconocimiento del derecho a un ambiente sano con el derecho de la naturaleza al respeto integral de su existencia y ciclos vitales.
2. Incorporar los principios ambientales reconocidos a nivel nacional (Ley 25.675) y actualizarlos incorporando otros nuevos (in dubio pro natura y pro acqua, no regresión y desmercantilización).
3. Reconocer el derecho humano al agua como fundante de la vida en sus dimensiones individuales y colectivas, así como el derecho a la ciudad y a la ruralidad; incluyendo el ordenamiento territorial por cuencas hídricas y la creación de entes de gestión público-social que garanticen el acceso equitativo y eviten la privatización de ríos o la mercantilización del agua.
4. Incorporar el concepto de sustentabilidad y modalidades de producción y consumo que resguarden los límites planetarios; impulsando una transición hacia modelos agroecológicos y de soberanía alimentaria, basados en sistemas alimentarios locales, biodiversos y libres de agrotóxicos.

Por una
CONSTITUCIÓN ECOSOCIAL
PARA SANTA FE



Parte I. Cont.

Reconocimiento de derechos

5. Incorporar instrumentos y herramientas de diseño y gestión de políticas públicas socioambientales.

6. Incorporar la mitigación y adaptación al cambio climático como deber del Estado y de los particulares.

7. Reconocer la función social y ecológica de la propiedad, estableciendo límites al uso de la propiedad que implique destrucción ambiental o afectación de derechos colectivos, especialmente en zonas rurales y periurbanas.

8. Proteger los suelos, la calidad del aire, los cursos de agua y la diversidad biológica, con especial énfasis en los humedales, su preservación, restauración y protección frente a incendios intencionales, dragados indiscriminados o avance de fronteras extractivas.

9. Reconocer a la ciencia y a los saberes colectivos y ancestrales como bien común.

10. Sintonizar con el artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional en materia de reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, garantizando el derecho a sus territorios ancestrales, la consulta libre, previa e informada, y la protección de sus formas de vida frente a la destrucción ecológica y cultural.

Parte II.

Institucionalidad

1. Incorporar mecanismos permanentes de participación ciudadana directa o semi-directa especialmente ante grandes proyectos que puedan afectar gravemente los ecosistemas y su porvenir.

2. Fortalecer el acceso a la justicia en materia ambiental.

3. Promover el acceso a la información y la generación activa de información de parte del estado provincial.